

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/101/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tatatila

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tatatila**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
 PRIMERO. Competencia.....2
 SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....3
 TERCERO. Efectos del fallo.....8
 PUNTOS RESOLUTIVOS8

ANTECEDENTES

1. El nueve de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Tatatila, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
 No existe información del último Trimestre (SIC)
 ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XI _Personal contratado por honorarios	LTAIPVIL15XI	2022	4to trimestre

2. Por acuerdo de nueve de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado David Agustín Jiménez Rojas.

3. Mediante proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx; y mediante proveído de fecha diez de febrero del presente año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El nueve de marzo de dos mil veintitrés se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción XI, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Tatatila, argumentando: “...*No existe información del último Trimestre...*”

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción XI, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales.

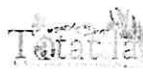
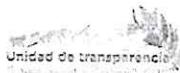
Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada, respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, y tomando en cuenta la fecha de la interposición de la denuncia, aunado a ello la fecha en que se realiza el estudio de dicha información, dicho periodo es exigible su publicación de la información denunciada, por lo que dicha temporalidad será objeto de estudio en el presente asunto; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, agregando el oficio sin número, de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Titular del Área de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señaló:



Área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatátilla
Asunto: Informe justificado sobre la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Con número de expediente: IVAI-DIOT/101/2023/II
Tatátilla, Ver; a 20 de febrero de 2023

H. PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE:

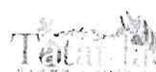
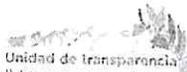
At'n Lic. Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos

El que suscribo, Lic. Ángel Jonatan Martínez Bonilla, Titular del Área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatátilla, Ver., con fundamento en el artículo 39 y demás aplicables de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIPV); señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, correo electrónico: transparencia@tatatilla2225@gmail.com y el domicilio oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatátilla, Ver., ubicado en el Palacio Municipal, sito en domicilio conocido, zona centro de la cabecera municipal del municipio de Tatátilla, atenta y respetuosamente comparezco ante ese H. Órgano Garante para manifestar lo siguiente:

Que en nombre de mi representada, vengo a rendir el informe justificado requerido, respecto de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en términos del artículo 39 de la LTAIPV, manifestando lo siguiente:

- 1.- Que por Acuerdo recaído dentro de los autos del expediente en que se actúa, se notifica y emplaza la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia interpuesta contra del sujeto obligado que represento por la parte denunciante.
- 2.- Que indico, conforme a lo requerido, quienes son y que puestos ocupan los responsables de cargar la información de las fracciones denunciadas, así como las áreas o unidades administrativas que generan o poseen la información.

Por cuanto hace a la denuncia, se contesta en los términos siguientes:



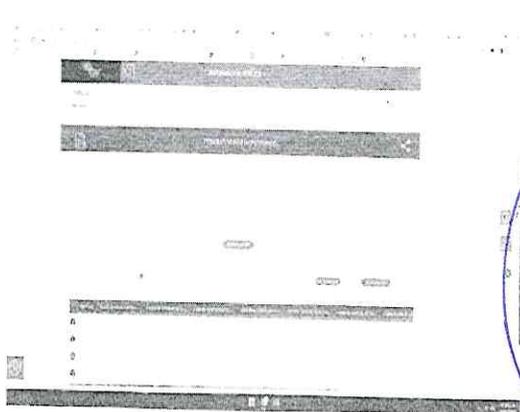
Derivado de lo descrito en la parte denunciante en el cuerpo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, expediente número IVAI-DIOT/101/2023/II que señala lo siguiente:

Incumplimiento denunciado en las fracciones XI del artículo 15 de la ley de la materia por cuanto hace del ejercicio dos mil veinte dos.

Informo a esta H. Autoridad que, la información solicitada se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Modelo de Transparencia del H. Ayuntamiento.

Por cuanto hace a la indicación de señalar quienes son los responsables de cargar información de la fracción denunciada, así como las áreas responsables de producir dicha información, me permito informarle que dichas áreas son:

Área	Responsable
Tesorería	M.I. Jesús Augusto Morales Reyes





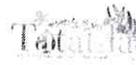
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON LA DEBIDA ATENCIÓN Y RESPETO, A ESE H. ÓRGANO GARANTE PIDO:

PRIMERO.- Tener por presentada con este escrito, rindiendo el Informe justificado en contestación a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, con número de expediente IVAI-DIOT/101/2023/II.

SEGUNDO.- En el momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley, se declare por ese H. Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en los artículos 39 y 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que de las consideraciones expuestas, se puede apreciar la buena fe y la intención de satisfacer y maximizar el derecho de acceso a la información pública de la parte denunciante por parte del sujeto obligado que represento.

TERCERO.- Asimismo, y en consecuencia, se tenga por cumplida la obligación por parte de mi representada.

Por lo que, una vez realizada la verificación virtual al portal de internet de este sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la Ley de la materia y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas



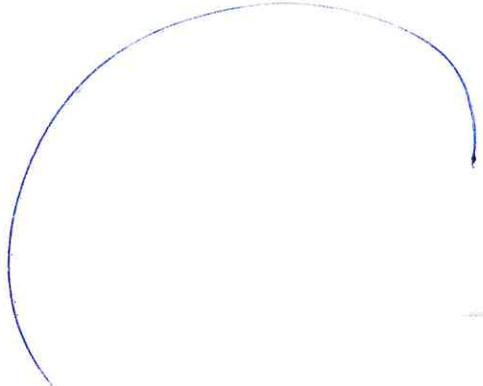
en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los lineamientos homólogos estatales, se declare infundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se deberá ordenar el cierre del expediente, de conformidad con los artículos 106, fracción XVI de la Ley 875 y numeral 376, fracción I del Reglamento interior del IVAI.

Protesto lo necesario



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
VERACRUZANO
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
2024-2025

Lic. Ángel Jonatan Martínez Bonilla
Titular del Área de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tatatila



Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado a través de su titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que señaló que la información relativa a contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, se encuentra publicada y actualizada, en el Portal Modelo de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para ello anexa al oficio capturas de pantalla de la existencia de la información.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la información sí se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, mencionando que la información se encuentra publicada, y para ello adjuntó capturas de pantalla de la existencia de la información, y en conclusión si se encontró cargada la información.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal Modelo de Transparencia del sujeto**

obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción XI, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a: “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación”; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

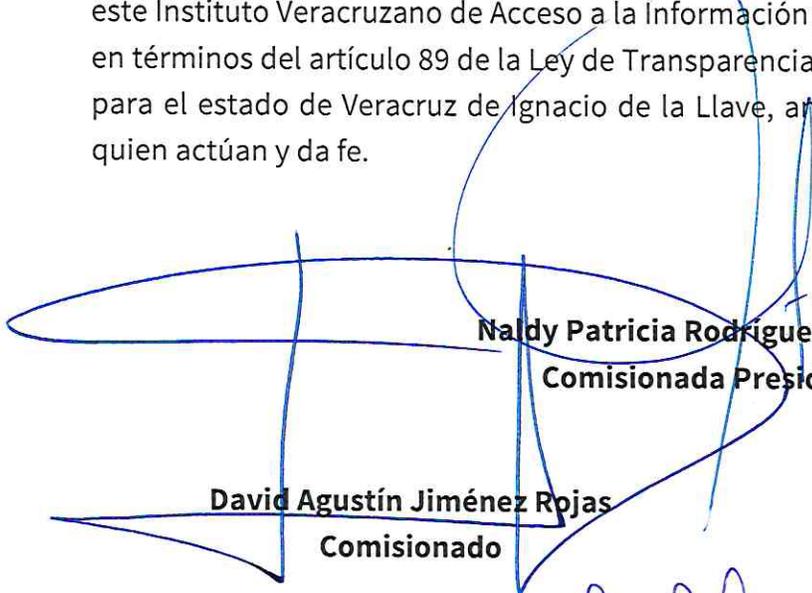
PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/101/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tatatila.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación <http://tatatila.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción XI**, de la Ley de la materia, respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción XI, de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

Fracción XI

...

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, y que establecen lo siguiente:

...

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia.

Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que, de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales, y tomando en cuenta la fecha de la denuncia, dicho periodo es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información, por lo que dicha verificación se abocará a dicha temporalidad.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Portal Modelo de Transparencia de Tatatila Veracruz

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de **Tatatila Veracruz** pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de **Margarita Hernández Martínez** para el periodo comprendido del **01/01/2022** al **31/12/2023**

Obligaciones comunes

- II. Estructura Orgánica completa >
- III. Facultades de las áreas administrativas >
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas >
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social >
- VI. Indicadores de objetivos y resultados >
- VII. Directorio de servidores públicos >
- IX. Costos de representación y viáticos e informes de comisiones >
- X. Número total de plazas del personal de base y de confianza >
- XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios >
- XII. Versiones públicas de las declaraciones patrimoniales >
- XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios >

Áreas responsables: [Administración](#)

Última actualización: [07/12/2023 09:30:00](#)

Fecha de validación: [07/12/2023](#)

- Primer Trimestre >
- Segundo Trimestre >
- Tercer Trimestre >
- Cuarto Trimestre >

A		B		C		D		E		F	
TITULO						NOMBRE CORTO					
Personal contratado por honorarios						LTAIPVIL15X					
		Ejercicio		Fecha de inicio del periodo que se informa		Fecha de término del periodo que se informa		Tipo de contratación (catálogo)		Partida presupuestal de los recursos	
42DA7D4060B9E061EBED88AA5AD14DC		2022		01/01/2022		31/03/2022					
5808D5171DE10D0608D85BA14B376AA9		2022		01/04/2022		30/06/2022					
1DB38A564B8B9F492E990EB563AE8CA2		2022		01/07/2022		30/09/2022					
6C26B08ECE56B3993976760B8CFDB55D		2022		01/10/2022		31/12/2022					

E		F		G		H		I		J	
NOMBRE CORTO						DESCRIPCIÓN					
LTAIPVIL15X											
Tipo de contratación (catálogo)		Partida presupuestal de los recursos		Nombre(s) de la persona contratada		Primer apellido de la persona contratada		Segundo apellido de la persona contratada		Número de co	

Tabla Campos											
Número de contrato	Hipenínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar	Prestac				



6	Prestaciones, en su caso	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	responsable(s) que genera(n)	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
7			Tesorería	31/03/2022	27/04/2022	Al periodo que se informa, se informa no se cuenta con personal contratado por honorarios, es por ello la ausencia de información en las columnas.
8			Tesorería	29/07/2022	30/06/2022	Al periodo que se informa, se informa no se cuenta con personal contratado por honorarios, es por ello la ausencia de información en las columnas.
9			Tesorería	28/10/2022	30/09/2022	Al periodo que se informa, se informa no se cuenta con personal contratado por honorarios, es por ello la ausencia de información en las columnas.
10			Tesorería	31/01/2023	31/12/2022	Al periodo que se informa, se informa no se cuenta con personal contratado por honorarios, es por ello la ausencia de información en las columnas.
11						

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, se observó que el sujeto obligado publica un registro, que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción XI**, relativo a: “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación”; en el formato correcto, si bien se observan campos vacíos, pero en el Criterio Adjetivo de Confiabilidad “NOTA”, agregó la aclaración relativa a la falta de información, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, y se procedió a localizar la información de la fracción XI, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Tatatila, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
 ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
 ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...
 ART. - 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CON T...
 ART. - 15 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...
 ART. - 15 - VII - EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE...
 ART. - 15 - VIII - REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA
 ART. - 15 - VIII B - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
 ART. - 15 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIATICOS, ASÍ COMO EL OBJETO...
ART. - 15 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...
 ART. - 15 - XIII - LA INFORMACIÓN, EN VERSIÓN PÚBLICA, DE LAS DECLARACIONES P...
 ART. - 15 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...
 ART. - 15 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...
 ART. - 15 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPAR...
 ART. - 15 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...
 ART. - 15 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA AC...
 ART. - 15 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN
 ART. - 15 - XXII - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE...
 ART. - 15 - XXIII - LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACION...
 ART. - 15 - XXIII B - ERROGACIÓN DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE I...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Tatatila
 Ejercicio: 2022

ART. - 15 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Ayuntamiento de Tatatila
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Período de acceso: 4to trimestre
 Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado:
 Filtra los filtros de búsqueda para acotar tu consulta
 Filtros de búsqueda: Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle

CONSULTAR | DESCARGAR | DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de contratación (catálogo)	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Hipervínculo
2022	01/10/2022	31/12/2022					

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se agregan pantallas:

1 Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tatatila
 2 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 3 Formato: Personal contratado por honorarios
 4 Periodos: 4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona
39135775	2022	01/10/2022	31/12/2022			

Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada	Segundo Apellido de La Persona Contratada	Número de Contrato	Hipervínculo Al Contrato	Fecha de

5	Hipervínculo a La Normatividad Que Regula La	Área(s)	Fecha de Validación	Fecha de	Nota
6	Celebración de Contratos de Honorarios	Responsable(s) Que		Actualización	
7		Tesorería	31/01/2023	31/12/2022	Al periodo que se informa, no se han llevado a cabo contratos por honorarios, es por ello que no se cuenta con la información en las columnas
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
..					

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que el sujeto obligado publica un registro, que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la **fracción XI**, relativo a: “Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación”; en el formato correcto, si bien se observan campos vacíos, pero en el Criterio Adjetivo de Confiabilidad “NOTA”, agregó la aclaración relativa a la falta de información, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, a las doce horas, del nueve de marzo de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

